


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	Gerardo Villalobos		
Fecha/hora gestión	11/03/2025 11:47	Fecha/hora resolución	11/03/2025 13:30
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000450
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2024LE-000008-0002100001	Nombre Institución	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Descripción del procedimiento	CONTRATACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE 7 CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL DEL INA, BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO (INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, EQUIPO, RECURSO HUMANO)		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
7082025000000004 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 3 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 4 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 5	28/02/2025 14:23	KAREN ESTRADA MORA	CORPORACION ACADEMICA TECNOLOGICA C.R P.Z SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por	Por el tipo de procedim
8122025000000210 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 5	27/02/2025 19:25	RODOLFO ARTURO NAVAS ALVARADO	CENTRO DE ESTUDIOS Y CAPACITACION COOPERATIVA R L	Rechazo de plano por	Por el tipo de procedim
8122025000000208 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 7	27/02/2025 19:00	RODOLFO ARTURO NAVAS ALVARADO	CENTRO DE ESTUDIOS Y CAPACITACION COOPERATIVA R L	Rechazo de plano por	Por el tipo de procedim

Resultado del acto final

3. *Resultando

La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando**4.1 - Hechos probados**

I. **HECHO PROBADO:** Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

4.2 - Recurso 8122025000000210 - CENTRO DE ESTUDIOS Y CAPACITACION COOPERATIVA R L**Acto Final parcial o total por líneas - Argumento de las partes**

Respecto a lo señalado por las partes, acudir a los escritos incorporados en el presente expediente de apelación.

Acto Final parcial o total por líneas - Criterio CGR

II.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD: 1) Sobre la competencia de la Contraloría General de la República para conocer recursos de apelación interpuestos en contra de licitaciones menores. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley General de Contratación Pública, 265 inciso c) y 259 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de apelación interpuestos contra los actos finales de las licitaciones mayores. En ese sentido, se tiene que la Administración ha promovido el procedimiento de Licitación Menor N° 2024LE-000008-0002100001 correspondiente a la Contratación para la operación de 7 centros de desarrollo empresarial del INA, bajo la modalidad Llave en mano (infraestructura, mobiliario, equipo, recurso humano) (ver expediente en SICOP, 2024LE-000008-0002100001, [2. Información de Pliego de condiciones]), por lo que este órgano contralor no cuenta con competencia para conocer el recurso, lo que trae como consecuencia su **rechazo de plano.**

2) Sobre los artículos 41 de la Ley 8634, Sistema de Banca para el Desarrollo, artículo 3 de la Ley 6868, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje. Aunado a lo anterior, con vista en lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley General de Contratación Pública, referido a reformas a implementar sobre otras normas vinculantes, se tiene lo dispuesto en el siguiente sentido: *“Se reforman las disposiciones normativas que se indican a continuación: (...) g) Se reforma el tercer párrafo del inciso a) del artículo 41 de la Ley 8634, Sistema de Banca para el Desarrollo, de 23 de abril de 2008. El texto es el siguiente: Artículo 41- Colaboradores del Sistema de Banca para el Desarrollo Serán colaboradores del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) los siguientes: a) El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA). (...) El INA ejecutará programas y actividades de capacitación, de asesoría técnica y de apoyo empresarial, y podrá ofrecer los servicios de manera directa, mediante convenios o contratando bienes y servicios de conformidad con el procedimiento de licitación menor previsto en la Ley General de Contratación Pública, independientemente del monto. Para mejorar y agilizar el cumplimiento de las obligaciones dichas, el INA también queda autorizado para celebrar convenios nacionales e internacionales. (...) h) Se reforman los párrafos primero y tercero del inciso j) del artículo 3 de la Ley 6868, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje, de 6 de mayo de 1983. El texto es el siguiente: Artículo 3- Para lograr sus fines, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones: (...) j) En el caso de la atención y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso a) del artículo 41, de la Ley 8634, Sistema de Banca para el Desarrollo, de 23 de abril de 2008, el INA podrá contratar siguiendo el procedimiento de licitación menor previsto en la Ley General de Contratación Pública, independientemente del monto, cuando se determine técnicamente que hay una incapacidad institucional para responder a la demanda en un tiempo oportuno con su propio personal. (...) Ejecutará programas y actividades de capacitación, de asesoramiento técnico y de apoyo empresarial, pudiendo ofrecer los servicios de manera directa mediante convenios o contratando bienes y servicios por medio de la licitación menor prevista en la Ley General de Contratación Pública, independientemente del monto, cuando se determine técnicamente que hay una incapacidad institucional para responder a la demanda en un tiempo oportuno con su propio personal. Para mejorar y agilizar el cumplimiento de las obligaciones dichas, el INA también queda autorizado para celebrar convenios nacionales e internacionales. (...)”* En el caso particular, con vista en la solicitud de contratación No- 0062024012100092 del 2 de julio del 2024 se logra constatar la *“Justificación de la procedencia de la contratación”*, en la cual se incorporan una serie de documentos (UFODE-131-2024, UFODE-124-2024) que refieren a la gestión del presente procedimiento de contratación al amparo de lo dispuesto en la mencionada reforma y que habilita la implementación de un procedimiento de licitación menor. Al respecto, con vista en la normativa anteriormente señalada y en aplicación del principio de legalidad dispuesto en los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, se tiene que el INA se encuentra facultado por ley para implementar procedimientos de licitación menor (independientemente del monto) para el cumplimiento de sus fines, en tanto que se determine técnicamente que existe una incapacidad institucional para responder a la demanda en un tiempo oportuno con su propio personal, motivo por el cual bajo su propia responsabilidad el INA ha determinado implementar el presente concurso bajo el procedimiento de licitación menor y en aplicación de la normativa correspondiente a este tipo de licitación. Motivo por el cual al no distinguir la reforma normativa un régimen recursivo distinto a la licitación menor, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley General de Contratación Pública en cuanto a que: *“El recurso de revocatoria procederá contra el acto final de la licitación menor. (...) El recurso deberá ser conocido por el órgano que emitió el acto final; (...)”*. Es menester reiterar que dentro de la normativa reformada por la Ley General de Contratación Pública (artículos 41 de la Ley 8634, Sistema de Banca para el Desarrollo y artículo 3 de la Ley 6868, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje), el legislador no distingue de ningún modo la aplicación de un régimen recursivo en particular, por el contrario es expreso en señalar que procede la aplicación del procedimiento de Licitación Menor sin importar el monto de la contratación, sea entonces que el legislador promueve una distinción cualitativa, no cuantitativa del procedimiento, respecto a la cual taxativamente tampoco se establece que este órgano contralor tenga competencia para entrar a conocer los recursos interpuestos en contra del acto final emitido al amparo de las reformas legales previamente indicadas. De conformidad con lo expuesto, nuevamente se evidencia que esta Contraloría General no tiene competencia para conocer los recursos interpuestos en contra del acto de adjudicación del presente concurso debido a que los mismos deben ser atendidos por parte de la Administración en los términos señalados en el artículo 99 de la LGCP y 270 inciso a) de su Reglamento.

4.3 - Recurso 812202500000208 - CENTRO DE ESTUDIOS Y CAPACITACION COOPERATIVA R L

Acto Final parcial o total por líneas - Argumento de las partes

Respecto a lo señalado por las partes, acudir a los escritos incorporados en el presente expediente de apelación.

Acto Final parcial o total por líneas - Criterio CGR

Rechazo de plano por inadmisibles (Artículo 244 RLGCP)

En cuanto a este punto, téngase por resuelto conforme a lo señalado en el punto 4.2 - Recurso 812202500000210 - CENTRO DE ESTUDIOS Y CAPACITACION COOPERATIVA R L Acto Final parcial o total por líneas - Criterio CGR.

4.4 - Recurso Acumulado 7082025000000004 - CORPORACION ACADEMICA TECNOLOGICA C.R P.Z SOCIEDAD ANONIMA

Argumento de las partes

Respecto a lo señalado por las partes, acudir a los escritos incorporados en el presente expediente de apelación.

Criterio CGR

Rechazo de plano por inadmisibles (Artículo 244 RLGCP)

En cuanto a este punto, téngase por resuelto conforme a lo señalado en el punto 4.2 - Recurso 812202500000210 - CENTRO DE ESTUDIOS Y CAPACITACION COOPERATIVA R L Acto Final parcial o total por líneas - Criterio CGR.

5. Aprobaciones

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	11/03/2025 11:56	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	11/03/2025 12:04	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	11/03/2025 13:30	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	14/03/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00421-2025	Fecha notificación	11/03/2025 14:06